

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), octubre nueve (9) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso Rad. 2023–00188-00 Auto No. 1114

Pasa a despacho la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial por causa de Muerte instaurada a través de apoderada judicial por SOLEDAD RIVERA RODALLEGA en contra de VIVIANA JIMENEZ RIVERA, TATIANA JIMENEZ RIVERA, JOHANA JIMENEZ RIVERA, DAYANA JIMENEZ RIVERA, ILIANA JIMENEZ RIVERA, ADRIANA JIMENEZ RIVERA, JOSE DAVID JIMENEEZ RIVERA, DIANA JIMENEZ RIVERA y la menor de edad M.D.L.A.J.R., en calidad de herederos determinados de quien en vida respondía al nombre de GREGORIO JIMENEZ SINISTERRA y herederos indeterminados del referido causante.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

- 1. Apórtese el registro civil de defunción del causante GREGORIO JIMENEZ SINISTERRA.
- 2. Allegar los registros civiles de nacimiento de la demandante SOLEDAD RIVERA RODALLEGA, del causante y DIANA JIMENEZ RIVERA.
- 3. Apórtese poder donde se faculte a la abogada iniciar la acción en contra de los herederos determinados (indicando sus nombres y apellidos completos) e indeterminados del causante GREGORIO JIMENEZ SINISTERRA.
- 4. Indíquese el canal digital o dirección donde deben ser notificados los demandados determinados del causante, según lo establecido en el numeral 10 del canon 82 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bf92e2b44fb092c7704f64c6b8eda81c96f27ceb1d6f0c0f8d97c163aa513e6

Documento generado en 09/10/2023 02:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica